

**RESOLUCIÓN No. 043**  
**(02 de agosto de 2023)**

**“Por medio de la cual se aplican causales de restricción a la participación de la Caja de Compensación Familiar de Nariño y Mauricio Gómez Ortega, en el marco de la Convocatoria de estímulos Mi Nariño Cultura Viva 2023”**

**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CULTURA DE NARIÑO**

En ejercicio de la facultad delegada por el Gobernador de Nariño, mediante Decreto No. 372 de fecha 28 de julio de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Departamental No. 372 de 28 de julio de 2020 compiló y actualizó los decretos que reglamentan el Programa Departamental de estímulos y Apoyos Concertados dirigido a artistas, creadores, investigadores y gestores culturales vinculados al sector artístico y cultural del Departamento de Nariño.

Que el Decreto Departamental No. 372 de 28 de julio de 2020 dispone en su artículo segundo “crear el programa departamental de estímulos y apoyos concertados dirigido a artistas, creadores, investigadores y gestores culturales vinculados al sector artístico y cultural del Departamento de Nariño. Parágrafo 1: El Programa Departamental de Estímulos y Apoyos concertados estará orientado al fortalecimiento del Plan De Desarrollo Mi Nariño en Defensa de lo Nuestro 2020-2023, línea estratégica Mi Nariño Incluyente, Programa: Cultura e identidad, Subprogramas: Patrimonio cultural en defensa de nuestra identidad, memoria y tradiciones, fortalecimiento institucional en defensa de nuestra cultura, promoción inclusiva de las artes, la investigación y el emprendimiento”.

Que en el artículo séptimo del mencionado Decreto quedó establecido que los actos administrativos necesarios para la convocatoria y selección de los ganadores de estímulos y apoyos, previa acta de recomendación del jurado evaluador, estarán a cargo de la Dirección Administrativo de cultura del Departamento de Nariño.

Que el día 02 de mayo de 2023, por medio de la Resolución No. 008, el Director Administrativo de Cultura dio apertura a la CONVOCATORIA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS MI NARIÑO 2023 “CULTURA VIVA”, que en su documento general de Convocatoria estableció en su numeral 7, página 18, las circunstancias que restringen la participación en la convocatoria, así:

**7. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR**

(...)

*Personas jurídicas con ánimo de lucro, Cajas de Compensación Familiar, Cámaras de Comercio, Cooperativas de Ahorro y Crédito, Personas jurídicas extranjeras.*

(...)

*Nota:*

*Las limitaciones de participación previstas anteriormente se tendrán en cuenta y se aplicarán en todas las etapas de la convocatoria, incluido el momento de hacer entrega del estímulo correspondiente e incluso en la ejecución misma de las propuestas.*

Que el día veinte (20) de junio de 2023 se expidió el LISTADO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, el cual fue publicado en la plataforma <https://culturaviva.narino.gov.co/> y el día 26 de junio de 2023 se expidió la Resolución No. 031 “Por medio de la cual se corrige el listado de verificación de requisitos habilitantes de la Convocatoria Pública Departamental de Estímulos Mi Nariño Cultura Viva 2023”.

Que el proponente CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO, con Nit 891280008-1 presentó proyecto en el área de Literatura, Oralidad y Bibliotecas, Línea: Bibliotecas Innovadoras. El proyecto se denomina Innovación Robótica. En el listado de verificación de requisitos habilitantes el proponente figura como HABILITADO.

Que como puede observarse en los documentos aportados por el proponente, en especial el certificado de existencia y representación legal, su naturaleza jurídica corresponde a una Caja de Compensación Familiar, por lo que se encuentra incurso en una de las causales de restricción a la participación, previstas en el numeral 7, página 18 del Documento General de Convocatoria, causales que de acuerdo con los lineamientos pueden ser aplicadas *“en todas las etapas de la convocatoria, incluido el momento de hacer entrega del estímulo correspondiente e incluso en la ejecución misma de las propuestas”*.

Que por las razones expuestas se procederá a RECHAZAR la postulación de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO, con Nit 891280008-1, en el marco de la Convocatoria Pública Departamental de Estímulos Mi Nariño Cultura Viva 2023.

Que el Documento General de Convocatoria en su numeral 18, página 92, contempla las CAUSALES DE RECHAZO que se aplicarán en el proceso de la convocatoria, entre las cuales se contempla:

#### 18. CAUSALES DE RECHAZO

(...)

*Cuando el producto u obra propuesta no sea inédita, en los casos en que la ineditud sea un requisito para postulación de acuerdo a la línea de postulación.*

Que, a su vez, el numeral 26, GLOSARIO, del documento general de convocatoria contempla la definición de la palabra inédito, que será utilizada en la Convocatoria, así: *Inédito: La expresión inédito (a), hace referencia especialmente a un producto o propuesta que aún no ha sido exhibida o publicada, y además se infiere que también es original.*

Que en el área de MÚSICA se contempló la línea Premio de composición canción inédita, que pretende estimular **“la creación y difusión obras inéditas**, en la modalidad de canción, el trabajo podrá contener hasta diez instrumentos y/o voces en cualquier género musical, a excepción de la música académica, sinfónica y el canto lírico”, siendo entonces la ineditud de la canción a postular un requisito necesario para la asignación del estímulo.

Que de conformidad con el numeral 14 del Documento General de Convocatoria, el PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, se realizará de la siguiente manera:

(...)

E. Un equipo de jurados de evaluación externo, realizará la revisión técnica y conceptual de los contenidos de cada proyecto, producto o postulación, a partir de los criterios establecidos en la presente convocatoria.

F. Cada jurado diligenciará una matriz de calificación dispuesta por la convocatoria en plataforma teniendo en cuenta los criterios de evaluación asignados.

**G. El equipo de jurados evaluadores asignados para cada área deliberará y concertará el puntaje final a asignar a cada participante, y finalmente realizarán la recomendación acerca de la selección de ganadores.**

H. Se expedirá por parte de la Dirección Administrativa de Cultura, de conformidad con el cronograma de la presente convocatoria, el acto administrativo que contenga el listado de ganadores, de conformidad con el puntaje obtenido por cada participante y el número de estímulos establecidos para cada línea.

I. La Dirección Administrativa de Cultura publicará el listado total de los participantes, con sus respectivas calificaciones.

Que en el proceso de deliberación, los jurados de la convocatoria manifiestan que el participante Mauricio Gómez Ortega – Takina Jatun, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1087647520, postulado en el área de Música, Línea: Premio de composición canción inédita, presenta la canción denominada “Intento de aliento”, canción que NO tiene el carácter de inédita pues se encuentra publicada en el canal oficial de Youtube de la agrupación Takina Jatun hace un año, contando con 327 visualizaciones a la fecha, por lo que el participante se encuentra incurso en una de las causales de rechazo previstas en la convocatoria.

Que por las razones expuestas se procederá a RECHAZAR la postulación de Mauricio Gómez Ortega – Takina Jatun, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1087647520, en el marco de la Convocatoria Pública Departamental de Estímulos Mi Nariño Cultura Viva 2023.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR** la postulación de la Caja de Compensación Familiar de Nariño – Comfamiliar-, con Nit. 8912800081, en la Convocatoria Pública Departamental de Estímulos Mi Nariño Cultura Viva 2023, al encontrarse incurso en una de las causales de restricción a la participación establecidas en el numeral 7, página 18, del Documento General de Convocatoria, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR** la postulación de Mauricio Gómez Ortega – Takina Jatun, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1087647520, en la Convocatoria Pública Departamental de Estímulos Mi Nariño Cultura Viva 2023, al encontrarse incurso en una de las causales de rechazo establecidas en el numeral 18, página 92, del Documento General de Convocatoria, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo, a la Caja de Compensación Familiar de Nariño – Comfamiliar-, con Nit. 8912800081 y al señor Mauricio Gómez Ortega – Takina Jatun,

identificado con la cédula de ciudadanía No. 1087647520, mediante el correo electrónico suministrado para tal fin y a través de la plataforma <https://culturaviva.narino.gov.co/>, con base en lo dispuesto por el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de la expedición.

Dada en San Juan de Pasto, a los dos (02) días del mes de agosto de 2023.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MILTON PORTILLA RODRÍGUEZ**  
Director Administrativo de Cultura  
Departamento de Nariño



Proyectó: María Camila Segovia  
Apoyo jurídico DACN